

Katiuska Otayza Wuchi
NOTARIA DE HUARAL



ESCRITURA: 1159

MINUTA: 1046

KARDEX: 3977

DONACION

QUE OTORGA:

COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL

A FAVOR DE:

ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS

I N T R O D U C C I O N: EN LA CIUDAD DE HUARAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI: **KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI**, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CIUDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 15751044, SUFRAGANTE, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO NUMERO CUARENTICINCO, COMPARECEN:=====
GLICERIO ROBLES SARAVIA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADO,=====
DE OCUPACION JUBILADO,=====
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15956715,=====
CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS NATURALES 800, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 20012616 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUARAL.=====
JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL SOLTERO,=====
DE OCUPACION EMPLEADO,=====
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15967526,=====
CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS NATURALES 800, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 20012616 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUARAL.=====
ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADA,=====
DE OCUPACION AMA DE CASA,=====
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15959488,=====
CON DOMICILIO EN CALLE UNION NUMERO 200, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.=====

KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADA - NOTARIO DE HUARAL

DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES QUIENES DECLARAN CONOCERSE ENTRE SI Y A QUIENES HE IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PRECISADOS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, Y QUE HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 27 DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, ME ENTREGAN UNA MINUTA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE LOS OTORGANTES TIENEN A LA VISTA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y RECONOCEN HABER FIRMADO, DECLARANDO ADEMÁS QUE SUS VOLUNTADES ESTAN CONTENIDAS EN ESTA MINUTA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

=====MINUTA=====SEÑOR NOTARIO:=====SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACIÓN QUE OTORGA DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL IDENTIFICADA CON RUC N° 20227565242, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON GLICERIO ROBLES SARAVIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15956715 Y DON JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15967526, CON OTORGAMIENTO DE PODER QUE CORRÉ INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 20012616, ASIENTO C00020, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA HUARAL, TODOS DOMICILIADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LA AV. LOS NATURALES N° 808 DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ LA DONANTE Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 15959488, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE UNIÓN N° 200, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA DONATARIA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

ANTECEDENTES

=====CLAUSULA PRIMERA.=====LA DONANTE ES UNA ORGANIZACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, CON EXISTENCIA LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 29 DE ENERO DE 1926, REGISTRADA EN EL ASIENTO N° 008 DEL TÍTULO N° 640 DEL 26 DE MAYO DE 1992 DEL REGISTRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE HUARAL.=====

=====CLAUSULA SEGUNDA.=====LA DONANTE ES PROPIETARIA DEL TERRENO COMUNAL UBICADO EN LA REGIÓN DE LA COSTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, HABIÉNDOLO ADQUIRIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS, Y AL AMPARO DE LA LEY N° 24657, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 20000007 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA HUARAL, LA QUE LUEGO DE SUCEVAS INDEPENDIZACIONES POSEE UNA SUPERFICIE MATRIZ DE 44,529.4821 HAS. (CUARENTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN HECTAREAS), CUYAS MEDIDAS PERÍMETROS, LINDEROS Y COLINDANCIAS FORMAN PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MERITO A SU INSCRIPCIÓN.=====

=====CLAUSULA TERCERA.=====LA DONANTE OTORGA LA TRANSFERENCIA EN FORMA GRATUITA Y A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DONATARIA, LA PROPIEDAD DEL TERRENO COMUNAL DENOMINADO LOTE 16-L IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 12495 UBICADO EN EL SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.00 HAS. (QUINCE HECTAREAS) Y UN PERÍMETRO DE 1,566.73 M.; (MIL QUINIENTOS SESENTISEIS PUNTO SETENTITRES METROS); SIENDO SUS MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANTES LAS SIGUIENTES:=====POR EL NORTE: COLINDA CON CAMINO DE ACCESO DE 15 M. (QUINCE METROS) DE ANCHO QUE LO SEPARA DEL PREDIO LOTE 18-L PROPIEDAD DE HUAPALLA CAHUAS, VICTOR PABLO EN UN TRAMO RECTO 1-2 = 407.13 M. (CUATROCIENTOS SIETE PUNTO TRECE METROS).=====POR EL ESTE: COLINDA CON EL PREDIO LOTE 17-L PROPIEDAD DE CONTRERAS ARROSPIDE, BLANCA; EN UN TRAMO RECTO 2-3 = 367.97 M. (TRESCIENTOS SESENTISIETE PUNTO NOVENTISIETE METROS).=====POR EL SUR: COLINDA PARTE CON CERROS ERIAZOS PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL EN UN TRAMO RECTO 3-4 = 261.61 M. (DOSCIENTOS SESENTIUNO PUNTO SESENTIUN METROS) Y PARTE CON EL PREDIO LOTE 14-L PROPIEDAD

Katiuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

DE CHAVEZ LOBATÓN, JORGE EN DOS TRAMOS RECTOS 4-5 = 32.95 M. (TREINTIDOS PUNTO NOVENTICINCO METROS) Y 5-6 = 145.24 M. (CIENTO CUARENTICINCO PUNTO VEINTICUATRO METROS); LOS CUALES COMPRENDEN UNA LONGITUD DE 439.80 M. (CUATROCIENTOS TREINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS).=====

POR EL OESTE: COLINDA CON EL PREDIO LOTE 15-L PROPIEDAD DE CRUCES DE CHAVEZ, HILDA EN UN TRAMO RECTO 6-1 = 351.83 M. (TRESIENTOS CINCUENTIUNO PUNTO OCHENTITRES METROS).=====

CLAUSULA CUARTA.-=====

CONSIDERANDO QUE EL PREDIO DENOMINADO LOTE 16-L IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 12495 UBICADO EN EL SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.00 HAS. (QUINCE HECTAREAS) SE UBICA DENTRO DE LOS LINDEROS GENERALES DEL TERRITORIO DE LA DONANTE, POR LO TANTO, LAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE LA POLIGONAL Y LOS COLINDANTES NO SE MODIFICAN Y CONSECUENTEMENTE EL PREDIO MATRIZ HA QUEDADO REDUCIDO A UNA SUPERFICIE DE 44,514.4821 HAS. (CUARENTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN HECTAREAS) CUYOS PERÍMETROS, LINDEROS Y COLINDANCIAS FORMAN PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIO MERITO A SU INSCRIPCIÓN LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

POR EL NORTE: CON TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN". SE INICIA EN LA RIBERA DEL OCEANO PACÍFICO, EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR ESTE, ASCIENDIENDO POR UNOS ARENALES CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA HUELLAS ABANDONADAS DE LA LÍNEA FÉRREA LIMA-HUACHO, ASÍ COMO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE EN UN PUNTO UBICADO A 2,100 M.L. (DOS MIL CIEN METROS LINEALES), Y AL NORTE DEL SECTOR DENOMINADO "RÍO SECO", PROSIGUIENDO SIEMPRE EN FORMA ASCENDENTE Y EN LA MISMA ORIENTACIÓN AL SECTOR "LOMAS-GORDAS" Y LLEGAR A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA EN UNA TROCHA CARROZABLE, CONTINUANDO HACIA EL NOR-OESTE HACIENDO UN SEMI-CÍRCULO AL C° "FORESTACIÓN", PROSIGUIENDO POR UNA LADERA EN SENTIDO NOR-ESTE A OTRA PUERTA DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA TAMBIÉN EN LA MISMA TROCHA CARROZABLE MENCIONADA ANTERIORMENTE, EL LINDERO CONTINUA AL C° "CAPILLA", PARA DIRIGIRSE HACIA EL ESTE POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES DENOMINADAS CERROS "ALTOS CAPILLA", PARA DE ESTE PUNTO DESCENDER AL PUNTO LLAMADO "LA REVUELTA", UBICADA CASI EN LA INTERSECCIÓN DE ESTA TROCHA CARROZABLE Y CARRETERA SEMI-AFIRMADA; DE AQUÍ EL LINDERO SE ORIENTA HACIA EL NOR-ESTE ASCIENDIENDO AL C° "JAGUAY", PARA POSTERIORMENTE SEGUIR EN LA MISMA ORIENTACIÓN EN LÍNEA RECTA, CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA PEQUEÑAS ELEVACIONES QUE FORMAN ENTRADAS Y SALIDAS, CUYO ACCESO SE TORNA IMPOSIBLE DEBIDO A LA CANTIDAD DE ARENAS PROVENIENTES DE LAS ZONAS ELEVADAS Y QUE PAULATINAMENTE SE VAN DISTRIBUYENDO EN LAS PARTES BAJAS, PRECISAMENTE EN LAS LLAMADAS QUEBRADITAS, PROSIGUIENDO EL LINDERO DESDE EL C° "JAGUAY" YA ANOTADO PASANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS NOTABLES: C° "PEDRO CASTILLA", NACIENTE DE LA QUEBRADA "TAMBERA", CAMINO DE HERRADURA, TROCHA CARROZABLE; C° "PANZÓN", NACIENTE DE LA QUEBRADA "HUAYURI", PARTE MEDIA DE LOS CERROS "CENIZOS" Y "LA CAPILLA", CONTINUANDO A UN C° SIN NOMBRE DE COTA 1,640 M.S.N.M. (MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), Y LLEGAR FINALMENTE AL C° "AMPITUNA" DE COTA 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARÍ", CON UNA DISTANCIA DE 44,000 (CUARENTICUATRO MIL) METROS LINEALES.===

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1941, APROBADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1942. ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1973. CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.

POR EL ESTE: CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARI". SE INICIA EN EL C° "AMPITUNA", UBICADO A UNA ALTURA DE 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS CONDÓMINAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL SUR, DESCENDIENDO POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES CONSTITUIDA POR UNA LADERA, PASANDO EN SU TRAYECTORIA LOS CERROS "LAS ONDAS" Y "PLATANAL", ESTE ÚLTIMO DE COTA 1,393 M.S.N.M. (MIL TRESIENTOS NOVENTITRES METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), EL LINDERO PROSIGUE DESCENDIENDO SIEMPRE EN LA MISMA ORIENTACIÓN Y CEJA AL LLEGAR EL C° "LA MINA", CONTINUANDO UN CIERTO TRAMO PASANDO EN SU TRAYECTORIA LA BOCA DE UNA MINA ANTIGUA Y ABANDONADA Y FINALIZAR EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN LAS

TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA. N° 273, CON UNA DISTANCIA DE 15,000 (QUINCE MIL) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

POR EL SUR: CON TIERRA DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA..

N° 273. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADA ESPOLÓN DEL C° "PUERCO GRANDE", UBICADO EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN", DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA POR EL CURSO DE LA ACEQUIA DE REGADÍO AGUAS ARRIBA, PASANDO EN SU TRAYECTORIA EL PUNTO DENOMINADO "PORTILLO" Y FINALIZAR EN UN PUNTO DE ESTA MISMA ACEQUIA EN LAS INMEDIACIONES DEL C° "LA MINA", Y BOCA DE UNA MINA ANTIGUA, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARÍ", CON UNA DISTANCIA DE 10,200 (DIEZ MIL DOSCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN". SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO "LOS TRES", UBICADO EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS "LA ESPERANZA", DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA POR EL CURSO DE LA NOMBRADA ACEQUIA AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO ESPOLÓN DEL C° "PUERCO GRANDE", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA. N° 273, CON UNA DISTANCIA DE 7,800 (SIETE MIL OCHOCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974. ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1990.=====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS "LA ESPERANZA". SE INICIA EN LA CUMBRE DEL C° "BUSTAMANTE", PUNTO DONDE SE UBICA UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR A UNA ALTURA DE 210.6 M.S.N.M. (DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SEIS METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA EN DIRECCIÓN NORTE SIGUIENDO LAS INFLEXIONES DE UNA ACEQUIA DE REGADÍO AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO "ENTRADA CONTADORA" PROSIGUIENDO SIEMPRE POR LA ACEQUIA A LAS FALDAS DEL C° "NEGRO", PARA CONTINUAR POR UNA TROCHA CARROZABLE HASTA EMPALMAR A UNA ACEQUIA NUEVA EN EL PUNTO "ESTRIBACIONES DE VIZCACHERA", DE ESTE PUNTO EL LINDERO SIGUE POR LA NOMBRADA ACEQUIA SIGUIENDO LAS INFLEXIONES NATURALES, PASANDO EL ESPOLÓN DEL C° "LA MINA", LLEGANDO A LA ESQUINA DE "VIZCACHERA", PARA LUEGO PROSEGUIR POR UN NUEVO CANAL PASANDO POR LAS FALDAS DEL C° "BANDURRIA" Y LLEGAR A LA ESQUINA DEL MISMO NOMBRE DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NORTE FALDEANDO EL MENCIONADO CERRO Y LLEGAR NUEVAMENTE A UNA ACEQUIA PARA CONTINUAR SU CURSO AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL "TUNEL DE CABUYAL", CONTINUANDO SIEMPRE POR LA NOMBRADA ACEQUIA AL PUNTO "EL ESTANQUE"; DE AQUÍ FINALMENTE SE DESPLAZA POR UNA CARRETERA Y LLEGA AL PUNTO DENOMINADO "LOS TRES", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN", CON UNA DISTANCIA DE 29,200 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN". SE INICIA EN LA CUMBRE DENOMINADO "HATILLO", TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR ESTE UN CORTO TRAMO Y ENCONTRAR UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR; PROSIGUIENDO HACIA EL SUR-ESTE EN FORMA DESCENDENTE POR LAS ESTRIBACIONES NATURALES DEL SISTEMA DE ESTE CERRO Y LLEGAR AL C° "BUSTAMANTE", DONDE TAMBIÉN SE UBICA OTRO HITO DEL MISMO INSTITUTO, ADYACENTE A UNA ACEQUIA DE REGADÍO, INCIDENCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVAS AGRARIA DE USUARIOS "LA ESPERANZA", CON UNA DISTANCIA DE 4,300 (CUATRO MIL TRESCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO C° "GRITA LOBOS", DONDE SE UBICA UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR A UNA ALTURA DE 304.9 M.S.N.M. (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NUEVE METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), PROSIGUIENDO EN LA MISMA ORIENTACIÓN POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES EN FORMA DESCENDENTE AL PUNTO DENOMINADO "PORTACHUELO" DONDE EXISTE UN HITO DE CONCRETO AL COSTADO DERECHO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DE AQUÍ EL LINDERO ASCIENDE HACIA EL NOR-ESTE Y LLEGA AL C° "HATILLO", TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE

Katuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN", CON UNA DISTANCIA DE 5,575 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTICINCO) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N° 17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

POR EL OESTE: CON TIERRA DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO CERRO "GRITA LOBOS", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR OESTE DESCENDIENDO AL PUNTO "G" CON 1,564.001 M. (MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO PUNTO CERO CERO UN METROS), DE AQUÍ EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE ASCENDIENDO HASTA EL PUNTO "L" CON 304.0 M. (TRESCIENTOS CUATRO METROS), DE ESTE PUNTO CONTINUA EN SENTIDO NOR-OESTE EN FORMA SINUOSA A LOS PUNTOS "M" CON 805.0 M. (OCHOCIENTOS CINCO METROS) Y "D" CON 140.0 M. (CIENTO CUARENTA METROS) LUEGO EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE HASTA EL PUNTO "C" CON 151.822 M. (CIENTO CINCUENTIUNO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS), DE ESTE PUNTO EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO "B" CON 1,541.785 M. (MIL QUINIENTOS CUARENTIUNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTICINCO METROS) Y FINALMENTE CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL SUR-OESTE EN UNA LÍNEA RECTA AL PUNTO "A" UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO CON 342.446 M. (TRESCIENTOS CUARENTIDOS PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTISEIS METROS); LO CUAL COMPRENDE UN PERÍMETRO DE 4,849.054 M. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE PUNTO CERO CINCUENTICUATRO METROS), CON EL OCEANO PACÍFICO. SE INICIA EN EL PUNTO "A" TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO, DESDE DONDE EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE PROSIGUIENDO POR LA ORILLA DEL MAR Y FINALIZAR EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES" PUNTO DONDE INCIDEN LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN", CON UNA DISTANCIA DE 4,600 M. (CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS).=====

REFERENCIA: CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N° 17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

CLAUSULA QUINTA.-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN SE ENCUENTRA VALORIZADO EN S/. 4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES).=====

BASE LEGAL

=====

CLAUSULA SEXTA.-----

LA BASE LEGAL A QUE SE SOMETE EL PRESENTE DOCUMENTO ES:=====

- ARTÍCULOS, 134° Y SGTES. DE LA SECCIÓN CUARTA - COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL.=====

- ARTÍCULOS 1621° Y SIGUIENTES REFERENTES AL TÍTULO IV, DE LA SECCIÓN SEGUNDA CONTRATOS NOMINADOS DEL CÓDIGO CIVIL.=====

- LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS - LEY N° 24656.=====

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, DONDE SE APRUEBAN LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DEL 2005 Y 09 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LA PARTE PERTINENTE A LAS INDEPENDIZACIONES Y ADJUDICACIONES DE LAS TIERRAS COMUNALES, A TITULO ONEROSO, POR LA DE TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LOS COMUNEROS; Y, ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE PODER A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON JOSÉ GERARDO GUIZABALO MORENO, CON LAS FACULTADES NECESARIAS HASTA LA INSCRIPCIÓN POR ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO C00020 DE LA PARTIDA N° 20012616 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.=====

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 51° DEL ESTATUTO, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00003 Y SE ENCUENTRA EN LA PARTIDA N° 20012616 DE LOS REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.=====

- ACTA DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL COMPLEMENTANDO LOS ACUERDOS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DE 2007, 09 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE OBLIGA A

SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y CELEBRAR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS EN PROPIEDAD, GRATUITAMENTE A TITULO DE DONACIÓN, OTORGÁNDOSE PODER PARA DONAR A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON JOSÉ GUIZABALO MORENO HASTA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.=====

OBJETO DE LA DONACION =====

CLAUSULA SETIMA. =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, **LA DONANTE**, DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY N° 24656 "LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS", CON LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 15 DE JULIO DEL 2,001; LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2,005, RATIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y ASÍ COMO ESTANDO AL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL COMPLEMENTANDO LOS MENCIONADOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL, SE OBLIGA A TRANSFERIR GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA A FAVOR DE **LA DONATARIA**, A TÍTULO DE DONACIÓN. **EL DONATARIO**, A SU TURNO EXPRESA SU VOLUNTAD DE ACEPTAR LA DONACIÓN, DEL REFERIDO BIEN, Y SE COMPROMETE A RECIBIRLO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS.=====

OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

CLAUSULA OCTAVA =====

LA DONANTE SE OBLIGA A TRANSFERIR GRATUITAMENTE, A TITULO DE DONACIÓN, A **LA DONATARIA** LA PROPIEDAD DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, CONSTITUYENDO ÉSTA EN DOCUMENTO SUFICIENTE DE ELLO COMO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LA POSESIÓN DEL REFERIDO TERRENO, MATERIA DE CONTRATO.

CLAUSULA NOVENA =====

LA DONANTE, SE OBLIGA A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD EN CALIDAD DE DONACIÓN, DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A FAVOR DE **LA DONATARIA**.=====

CLAUSULA DECIMA =====

LA DONATARIA, SE COMPROMETE A RECIBIR EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD ESTIPULADA EN LAS CLÁUSULAS SÉTIMA Y OCTAVA DE ESTE DOCUMENTO.=====

CLAUSULA UNDECIMA =====

LA DONANTE DECLARA QUE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO TIENE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, NI DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE **LA DONATARIA** CORRER CON LOS GASTOS Y PAGOS DE TRIBUTOS EXISTENTES, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.=====

OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO =====

CLAUSULA DUODECIMA =====

LA DONANTE DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, NO PESA CARGA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, NI EMBARGO O MEDIDA ALGUNA QUE LIMITE SU DERECHO DE TRANSFERENCIA, SIN EMBARGO, SI FUERA EL CASO, ESTÁ OBLIGADA AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN A QUE HUBIERA LUGAR, Y QUE COMPRENDERÁ TODOS LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1495° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

RENUNCIA A LA REVERSION =====

CLAUSULA DECIMO TERCERA =====

EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO **LA DONANTE** RENUNCIA DE MANERA EXPRESA A LA REVERSIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN, POR LO QUE **LA DONATARIA** A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DEL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.=====

LIMITE DE LA DONACION =====

CLAUSULA DECIMO CUARTA. =====

POR SU PARTE **LA DONATARIA** ACEPTA EXPRESAMENTE LA DONACIÓN QUE EN ESTE ACTO HACE **LA DONANTE**, POR TANTO, LA PRESENTE DONACIÓN NO EXCEDE LOS LÍMITES QUE LA LEY DISPONE EN ÉSTA MATERIA.=====

ASIMISMO, **LA DONATARIA** DECLARA CONOCER QUE EL BIEN INMUEBLE QUE RECIBE EN DONACIÓN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y APTO PARA